

consignándose las protestas que se formularon en el momento por los concursantes, todas ellas relacionadas con la documentación presentada por otros concursantes; asimismo la Mesa levantó acta que figura unida a este expediente y en la que también se recogen las mencionadas protestas;

Resultando que después del acto de apertura de pliegos por esta Dirección General, en oficios de 3 y 14 de marzo de 1963, se solicitaron, respectivamente, informes técnicos al Instituto Nacional de Colonización, y jurídicos a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiéndose recibido el de esta última;

Visto el pliego de condiciones, especialmente la decimoquinta, así como el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio con fecha 16 de mayo de 1963; y

Considerando que, según lo establecido en el párrafo segundo de la condición decimoquinta del pliego por que se rige este concurso, el Servicio de Positos se reserva el derecho de declararlo desierto, y en cuyo sentido se ha emitido dictamen por la Asesoría Jurídica de este Ministerio en 16 de los corrientes.

Por lo expuesto, esta Dirección General, haciendo uso de aquella facultad y de conformidad con el aludido dictamen de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien declarar desierto el concurso a que se refiere el primer resultando de esta Resolución.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Director general, José Poveda Murcia.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Abastecimiento de agua y fosas sépticas en las 14 viviendas y centro cívico de La Greduela (Cádiz)».**

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de 25 de marzo de 1963, para las obras de «Abastecimiento de agua y fosas sépticas en las 14 viviendas y centro cívico de La Greduela (Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos veintisiete mil setecientos cuarenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos (627.741,75 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Suministros y Montajes Industriales, S. A.», en la cantidad de quinientas noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesetas con treinta y un céntimos (594.785,31 pesetas), con una baja que supone el 5,2499997 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de ampliación del pueblo de Gabarderal, en el sector II de la zona de Las Bardenas.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para las obras de ampliación del pueblo de Gabarderal, en el sector II de la zona de Las Bardenas, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 27 de junio de 1963, a partir de las diez horas y en los terrenos afectados que se indican seguidamente, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Parcela 668. Superficie: 1-44-50 hectáreas.—Propietario: Ayuntamiento de Sangüesa.

Parcela 688. Superficie: 0-70-00 hectáreas.—Propietario: Eladio Abaurrea.

Parcela 689. Superficie: 2-00-00 hectáreas.—Propietarios: Valeriana Domeño, Juan Abadía, Sabina Hernández y Angel Garde.

Parcela 676. Superficie: 2-75-00 hectáreas.—Propietario: Angel Garde.

Parcela 694. Superficie: 1-07-50 hectáreas.—Propietario: Jacinto Pina.

Parcela 693. Superficie: 1-65-00 hectáreas.—Propietario: Jesús Ozcoiti.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, por delegación, M. Borque.—2.856.

**RESOLUCION de la Brigada de Segovia del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas denominadas «La Sierran» y «La Sierran», con motivo de la repoblación forestal por parte del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en los términos municipales de Siguero y Santo Tomé del Puerto (Segovia).**

Por Decreto número 2477, de 20 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 239, de 5 de octubre de 1962), se declara de utilidad pública y necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, para su repoblación obligatoria de varios montes, entre los que se encuentran las fincas antes mencionadas.

Requeridos los propietarios y transcurrido el plazo para la realización de la venta voluntaria o consorcio, por el presente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento, se hace público que por esta Brigada se ha señalado el día 22 de junio de 1963, hora de las doce de la mañana, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las mencionadas fincas, y cuyos propietarios en régimen de proindiviso son los siguientes:

D. Antonio Gómez Muncio  
D. Antonio de las Heras Muncio.  
D. Gabriel de las Heras Muncio.  
D. Vicente Muncio Moreno.  
D. Laureano Muncio Moreno.  
D. Paulino Muncio Moreno.  
D.ª Teresa Muncio Moreno.  
D. Pedro Gil de las Heras.  
D. Tomas Gómez de las Heras.  
D.ª Fidela Gomez de las Heras.  
D. Luis Gomez de las Heras.  
D. Esteban Gómez de las Heras.  
D. Eufonia Gómez de las Heras.  
D. Felipe Gómez de las Heras.  
D. Alejandro Roman Ramos Muncio.  
D. Felix Ramos Muncio.  
D.ª María Guacalupe Ramos Muncio.  
D.ª María Asuncion Ramos Muncio.  
D.ª Josefa Ramos Muncio.

Por el presente se notifica a los citados propietarios y demás titulares de los derechos expropiables afectados, inscritos en los Registros Públicos, para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas de los Ayuntamientos de Siguero y Santo Tomé del Puerto, a fin de que previo traslado al monte, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación de los mismos.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Segovia, 31 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe del Servicio, 4.277.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo ariso en contrario, del 10 al 16 de junio de 1963.**

### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 7 de junio de 1963:

|                           | Comprador |         | Vendedor |  |
|---------------------------|-----------|---------|----------|--|
|                           | Pesetas   |         | Pesetas  |  |
| 1 Dólar U. S. A. ....     | 59,783    | 59,963  |          |  |
| 1 Dólar canadiense .....  | 55,431    | 55,597  |          |  |
| 1 Franco francés .....    | 12,200    | 12,236  |          |  |
| 1 Libra esterlina .....   | 167,404   | 167,907 |          |  |
| 1 Franco suizo .....      | 13,834    | 13,875  |          |  |
| 100 Francos belgas .....  | 119,814   | 120,174 |          |  |
| 1 Marco alemán .....      | 15,015    | 15,060  |          |  |
| 100 Liras italianas ..... | 9,612     | 9,640   |          |  |
| 1 Florin holandés .....   | 16,615    | 16,665  |          |  |
| 1 Corona sueca .....      | 11,533    | 11,567  |          |  |

|                               | Comprador | Vendedor |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Pesetas   | Pesetas  |
| 1 Corona danesa .....         | 8.660     | 8.686    |
| 1 Corona noruega .....        | 8.371     | 8.396    |
| 1 Marco finlandés .....       | 18.562    | 18.637   |
| 100 Chelines austriacos ..... | 231.588   | 232.285  |
| 100 Escudos portugueses ..... | 208.603   | 209.230  |
| 1 Dólar de cuenta (1) .....   | 59.783    | 59.963   |
| 1 Dirham (2) .....            | 11.902    | 11.938   |

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 10 de junio de 1963.

#### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 10 al 16 de junio de 1963, salvo aviso en contrario:

|                               | Comprador | Vendedor |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Pesetas   | Pesetas  |
| 1 Dólar U. S. A. ....         | 59.74     | 60.05    |
| 1 Dólar canadiense .....      | 55.19     | 55.49    |
| 1 Franco francés .....        | 12.09     | 12.29    |
| 1 Franco argelino .....       | 11.61     | 11.81    |
| 1 Franco C. F. A. ....        | 22.50     | 22.90    |
| 1 Libra esterlina .....       | 167.27    | 168.00   |
| 1 Franco suizo .....          | 13.78     | 13.85    |
| 100 Francos belgas .....      | 118.34    | 119.34   |
| 1 Marco alemán .....          | 14.93     | 15.03    |
| 100 Liras italianas .....     | 9.45      | 9.80     |
| 1 Florin holandés .....       | 16.48     | 16.64    |
| 1 Corona sueca .....          | 11.40     | 11.50    |
| 1 Corona danesa .....         | 8.58      | 8.68     |
| 1 Corona noruega .....        | 8.25      | 8.35     |
| 1 Marco finlandés .....       | 18.26     | 18.53    |
| 100 Chelines austriacos ..... | 228.21    | 230.21   |
| 100 Escudos portugueses ..... | 207.70    | 208.70   |
| 1 Dirham .....                | 10.52     | 11.12    |
| 100 Cruceiros .....           | 6.44      | 6.94     |
| 1 Peso mejicano .....         | 4.57      | 4.67     |
| 1 Peso colombiano .....       | 5.16      | 5.26     |
| 1 Peso uruguayo .....         | 3.28      | 3.38     |
| 1 Sol peruano .....           | 1.87      | 1.90     |
| 1 Bolívar .....               | 12.53     | 13.13    |
| 1 Peso argelino .....         | 0.40      | 0.42     |
| 100 Dracmas griegos .....     | 198.25    | 199.25   |

Madrid, 10 de junio de 1963.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 18 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Daniel Gutiérrez Gómez España y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Daniel Gutiérrez Gómez España como demandante y la Administración General del Estado en concepto de demandada, sobre revocación de Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 3 de agosto de 1960 y 15 de julio de 1961, dictada resolviendo recurso de reposición interpuesto frente a aquélla por el ahora demandante, relativas a Resolución de concurso convocado para cubrir vacantes en las plantillas de personal de las emisoras de Radio Nacional de España y clasificación otorgada al recurrente, ha recaído, con fecha 22 de marzo del año en curso, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación de la causa alegada por la representación de la Administración debemos declarar y declarar, con arreglo al apartado f) del artículo 82 de la Ley jurisdiccional, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Daniel Gutiérrez Gómez España contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 15 de julio de 1961, resolutoria del recurso de reposición promovido contra otra del propio Ministerio de 3 de agosto de 1960 sobre decisión de concurso convocado para la provisión de plazas de la plantilla de Radio Nacional de España, por estar presentado fuera del plazo legalmente señalado para efectuarlo; sin hacerse especial declaración en cuanto a las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 y apartado a) del artículo 105, ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1963.—P. D. Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 2 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.387, interpuesto por «Larios, S. A.», contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.387, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Larios, S. A.», contra resolución de la Gerencia de Urbanización de 24 de enero de 1962, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por aquella sociedad contra resolución de la propia Gerencia de 10 de junio de 1961, ratificada por Orden de este Ministerio de 4 de noviembre de 1961, en expediente de pago de justiprecio de la finca número 55 urbana del polígono «Alameda», de Málaga, se ha dictado con fecha 26 de febrero del año en curso sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso en cuanto a la pretensión de declarar la nulidad y que se dejen sin efecto la Orden ministerial de la Vivienda de 4 de noviembre de 1961, así como la resolución de la Gerencia de Urbanismo de 16 de marzo de 1962, por ser ambas resoluciones ajustadas a derecho, absolviendo, en consecuencia, de la misma a la Administración y estimando la segunda pretensión del recurrente deducida subsidiariamente, debemos declarar y declaramos que procede la reposición del expediente expropiatorio del polígono «Alameda», de Málaga, a que se contrae este recurso en relación con la finca número 55 del mismo, al trámite de ofrecimiento del precio acordado en dichas resoluciones para su prosecución por las normas establecidas por la Ley, en caso de discrepancia del expropiado en cuanto al importe de aquél, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.